

en la manzana número 1 del camino de enlace entre las dársenas del Berbés y de Bouzas, del puerto de Vigo, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden. Madrid, 31 de enero de 1968.—El Director general, Fernando María Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Antonio Romero Ortega la ocupación de una parcela dentro del Mar Menor y en la zona marítimo-terrestre de la playa de Santiago de la Ribera, del término municipal de San Javier (Murcia).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Romero Ortega la ocupación de una parcela dentro del Mar Menor y en la zona marítimo-terrestre de la playa de Santiago de la Ribera, del término municipal de San Javier, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 31 de enero de 1968.—El Director general, Fernando María Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Astilleros Cardona» la ocupación de una parcela en el muelle del Reloj del puerto de Barcelona para construir una nave industrial para construcción y reparación de embarcaciones de casco de madera (Barcelona).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Astilleros Cardona» la ocupación de una parcela en el muelle del Reloj, del puerto de Barcelona, para construir una nave industrial para construcción y reparación de embarcaciones de casco de madera, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 31 de enero de 1968.—El Director general, Fernando María Yturriaga.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de diciembre de 1967, sobre adjudicación de maquinaria para las Escuelas oficiales de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el informe técnico formulado por la Comisión designada para verificar la maquinaria que se adjudicó provisionalmente en virtud de acuerdo adoptado por la Mesa respectiva el día 26 de diciembre de 1967, conforme a lo dispuesto en la convocatoria de 27 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre),

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

- 1.º Elevar a definitivas las adjudicaciones que a continuación se citan:
- Lote 2. Setenta y cinco tomos modelo 2: Casa «Acme». 45 unidades. Precio unitario, 61.900 pesetas; total, 2.830.500 pesetas.
- Lote 4. Cien rectificadoras de superficies planas: Casa «Acme». Precio unitario, 82.400 pesetas; total, 8.240.000 pesetas.
- Lote 6. Diez mandrinadoras: Casa «Sacem». Precio unitario, pesetas 285.000; total, 2.850.000 pesetas.
- Lote 7. Cien taladros de sobremesa: Casa «Rafael Luengo». Precio unitario, 11.550 pesetas; total 1.155.000 pesetas.
- Lote 8. Cien taladros de columna: Casa «Cime». Precio unitario, 14.672 pesetas; total 1.467.200 pesetas.
- Lote 9. Cien limadoras: Casa «Construcciones Sacla, S. A.». Precio unitario, 34.950 pesetas; total, 3.495.000 pesetas.
- Lote 19. Cuarenta fresadoras pequeñas: Casa «Comercial Marsá». Precio unitario, 92.500 pesetas; total, 3.700.000 pesetas.
- Lote 21. Veinte fresadoras grandes: Casa «Nicolás Correa», 16 unidades. Precio unitario 220.000 pesetas; total, 3.520.000 pesetas.
- Lote 22. Cien sierras para metales: Casa «Nicolás Correa». Precio unitario, 10.200 pesetas; total, 1.020.000 pesetas.
- Lote 25. Veinticinco rectificadoras de interiores y exteriores: Casa «Cime». Precio unitario, 106.500 pesetas; total 2.662.500 pesetas.
- Lote 26. Veinticinco cizalas: Casa «Amasa». Precio unitario 56.840 pesetas; total, 1.421.000 pesetas.
- Lote 28. Cien mármoles de trazado: Casa «Dimafesa». Precio unitario, 1.295 pesetas; total, 129.500 pesetas.

Lote 29. Veinte prensas de matricería: Casa «Útiles y Máquinas Industriales». Precio unitario, 69.200 pesetas; total pesetas 1.384.000.

Lote 30. Diez martillos pilones: Casa «Dimafesa». Precio unitario, 39.545 pesetas; total, 395.450 pesetas.

2.º Anular la adjudicación provisional formulada a favor de las Casas: «Comercial Marsá», lote 2, 30 tornos modelo 2, de los 75 que integran el lote, y lote 20, 50 fresadoras medianas, toda vez que, respecto al lote 2, no se ha exhibido en el tiempo que determina la convocatoria el modelo respectivo para su verificación, y en lo que afecta al lote 20, se deduce de los informes técnicos que el modelo puesto de manifiesto no se ajusta a las características señaladas en el pliego de condiciones particulares.

3.º Adjudicar provisionalmente a las Casas que se citan los siguientes lotes:

Lote 2. Setenta y cinco tomos modelo 2: Casa «Redondo y García», 30 unidades. Precio unitario, 64.000 pesetas; total pesetas 1.920.000.

Lote 20. Cincuenta fresadoras medianas: Casa «Nicolás Correa». Precio unitario, 145.000 pesetas; total, 7.250.000 pesetas. En el término de diez días, a partir de la notificación de la presente Orden ministerial, los adjudicatarios provisionales a que se hace mención en este apartado pondrán de manifiesto una unidad de los lotes adjudicados, a fin de que se examinen por la Comisión Técnica que al efecto se designe.

Si del informe que evacue dicha Comisión se deduce que el material no se ajusta a las características señaladas en el pliego de condiciones particulares y a las que figuran en la Memoria descriptiva de carácter técnico, se declarará desierto el concurso-subasta en los lotes a que afecten. En el supuesto de que, por el contrario, de dichos informes se desprenda que el material en cuestión está fabricado conforme a las características y condiciones técnicas requeridas, se elevará la adjudicación provisional a definitiva.

4.º Los gastos que se produzcan con motivo de las verificaciones a que se hace referencia serán por cuenta y a cargo de las Empresas adjudicatarias, conforme a lo establecido ya en la citada convocatoria y en el pliego de condiciones particulares y técnicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 2 de febrero de 1968 por la que se constituyen en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia los Departamentos que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1242/1967, de 1 de junio, sobre Ordenación en Departamentos de las Facultades de Derecho y con la propuesta formulada por la de Murcia,

Este Ministerio ha dispuesto que en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia se constituyan los Departamentos siguientes:

- Departamento de Filosofía del Derecho.
- Departamento de Historia del Derecho.
- Departamento de Derecho Canónico.
- Departamento de Derecho Romano. Civil y Mercantil.
- Departamento de Derecho Procesal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 3 de febrero de 1968 por la que se ordena se cumpla en sus propios términos el acuerdo del Tribunal Supremo que se indica.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Gallego García, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 23 de septiembre de 1966 el Tribunal Supremo ha acordado tener por desistido y apartado del presente procedimiento al recurrente don Eduardo Gallego García, declarándose terminado el mismo y ordenándose el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de su procedencia, sin hacerse especial pronunciamiento en cuanto a costas.

En su consecuencia,
Este Ministerio ha resuelto que dicho acuerdo se cumpla en sus propios términos.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 3 de febrero de 1968 por la que se aprueba la constitución en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid del Departamento de «Cirugía y Reproducción animal».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto 2742/1967, de 2 de noviembre, complementario del Decreto 3247/1966, de 29 de diciembre, sobre ordenación de departamentos en las Facultades de Veterinaria, y con la propuesta formulada por la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la constitución en la Facultad de Veterinaria de la expresada Universidad del Departamento de «Cirugía y Reproducción animal».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 3 de febrero de 1968 por la que se ordena se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo que se indica.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Lois Estévez contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de diciembre de 1965, el Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 592 de 1966 interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Barreiros-Meiro Fernández, en nombre y representación de don José Lois Estévez, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la Orden del Ministerio de Educación Nacional de treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco recurrida que confirmamos por esta resolución, sin hacer expresa condena de costas.»

En su consecuencia,
Este Ministerio ha resuelto que dicha sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 5 de febrero de 1968 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Hernani (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto en el Decreto número 2827/1966, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre), al desarrollar la sexta disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Primaria, y a propuesta del Ayuntamiento de Hernani (Guipúzcoa),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se constituye el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Hernani (Guipúzcoa), la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.
Vicepresidente: El primer Teniente Alcalde.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia. El Cura Párroco o Coadjutor en quien delegue. Dos Concejales representantes de la Corporación. Los Directores de los Institutos de Enseñanza Media y Escuela Profesional Obrera radicada en la villa. El Director de las Escuelas del Consejo Escolar Primario. Dos padres alumnos que cursen estudios en las Escuelas del Consejo Escolar Primario por cada diez Escuelas o fracción. Un Maestro de las Escuelas del Consejo Escolar Primario por cada diez o fracción.

Segundo.—Quedan sometidas al Consejo Escolar Primario las actuales Escuelas municipales que se transformarán en nacionales por imperativo de la Ley.

Una de párvulos, de la calle Percaiztegui, que se agrupa en el Colegio nacional «Viteri», el que queda constituido por 10 unidades de niños, nueve de niñas y tres de párvulos y dirección sin curso.

Una de niños en Lasarte, del Ayuntamiento de Hernani, que se agrupa en la graduada niños de Lasarte, que queda constituida por cinco unidades de niños y dirección con curso.

Los Maestros que las regentan continuarán desempeñando las Escuelas hasta que les corresponda cesar con arreglo a la Reglamentación por la que fueron nombradas, con percibo de sus haberes de la Corporación Municipal, pero sometidas en cuanto a la función docente y disciplina académica a lo dispuesto en el Reglamento de Escuelas de Patronato.

Tercero.—Vacantes las mencionadas Escuelas, el Consejo Escolar Primario propondrá su provisión a cargo de Maestros nacionales, suscribiendo simultáneamente el compromiso de proporcionar vivienda o abonar la indemnización por este concepto. El Ministerio creará con cargo al Presupuesto del Estado la plaza correspondiente y realizará el nombramiento de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Escuelas de Patronato.

Cuarto.—El Consejo Escolar Primario podrá ejercitar en cuanto a creación de Escuelas nacionales sometidas al mismo las facultades concedidas en el Reglamento de Escuelas de Patronato, con observancia del procedimiento establecido.

Quinto.—Se aprueba el Reglamento del Consejo Escolar Primario, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato, con la diligencia de aprobación, y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento, cesando en sus funciones provisionales de Consejo Escolar Primario la Junta Municipal de Educación Primaria de Hernani.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de febrero de 1968 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario de la Asociación de Sordomudos de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Asociación de Sordomudos de Santa Cruz de Tenerife, en solicitud de la constitución de un Consejo escolar Primario, a cuyo se acompaña el proyecto de Reglamento interno, que se informa favorablemente por la Inspección de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), y que el proyecto se ajusta a la misma, y Decreto de 23 de septiembre de 1965, sobre educación especial, con el régimen peculiar que establece en su artículo cuarto sobre nombramiento de Maestros,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Constituir el Consejo Escolar Primario «Elisa González de Chávez»—Asociación de Sordomudos—en la calle Viera y Clavijo, números 32 y 34, de Santa Cruz de Tenerife (capital), de ámbito provincial, integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Asociación.

Secretario: El de la Asociación.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria y el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representantes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un Director escolar y un Director de Escuela graduada.

Los representantes designados por la autoridad local y los representantes de la Asociación de Padres de Familia.

Segundo.—El Consejo queda facultado para proponer la creación de Escuelas nacionales, en el ámbito establecido, y a ejercitar el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme al Reglamento que se aprueba por la presente, uno de los ejemplares se devolverá al Patronato, con la diligencia de aprobación, y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo, regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato y el Decreto de 23 de septiembre de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.